

EN DEFENSA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El 21 de diciembre de 1511, Pedro de Córdoba, Bernardo de Santo Domingo y Antonio de Montesino, frailes de la comunidad de los dominicos, escriben un texto, vuelto en sermón pronunciado en la iglesia catedral por Montesino, que marca un cambio radical en el paradigma filosófico y jurídico y que debe rescatarse para esa historia del léxico de los derechos y del pensamiento político-americano que acá invoco.

Al formidable texto (y el de la réplica de Montesino el domingo siguiente) se lo conoce por el testimonio directo del joven Bartolomé de las Casas, entonces encomendero presente en la iglesia en ese domingo de Adviento; será por él mismo citado tiempo después, como motivo directo de su «conversión» a la causa de los derechos (humanos) de los pueblos originarios, ocurrida tres años más tarde en 1514.

Hecha su introducción y dicho algo de lo que tocaba a la materia [litúrgica] del tiempo del Adviento, comenzó [Montesino] a encarecer la esterilidad del desierto de las conciencias de los españoles de esta isla y la ceguera en que vivían; cuánto peligro andaban de su condenación, no advirtiéndolo los pecados gravísimos en que con tanta insensibilidad estaban continuamente zambullidos y en ellos morían. Luego —nos recuerda Las Casas— torna sobre su tema, diciendo así: «Para

os los dar a cognoscer me he sobido aquí [en el púlpito], yo que soy voz de Cristo en el desierto desta isla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás no pensasteis oír. Esta voz encareció por buen rato con palabras muy pugnativas y terribles —escribe en su testimonio Las Casas—, que les hacía estremecer [a los encomenderos] las carnes y que les parecía que ya estaban en el divino juicio. La voz, pues, en gran manera, en universal encarecida, declaróles cuál era o qué contenía en sí aquella voz: Esta voz, dijo él, que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les daís incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y criador, sean

bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis nos os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo».

Poderoso texto fundacional del pensamiento jurídico-político en las Américas, cuya enorme relevancia se entiende si hacemos la paráfrasis crítica y la contextualización con los léxicos europeos contemporáneos. Las denominaciones «derecho»; «justicia»; la pregunta retórica, los indios: «¿no son hombres?», adquieren en los espacios y en la coyuntura de las islas del Caribe una dimensión nueva e inaudita con respecto a la formulación hecha por la segunda escolástica en Salamanca, porque coloca a los pueblos originarios en vez de objetos de conquista y «horrible servidumbre», de «crueldad y tiranía» en sujetos racionales de los derechos y la justicia. Nos encontramos frente a uno de los textos paradigmáticos del léxico filosófico y jurídico-político pensado en y desde la experiencia americana, cuya actualidad vuelve a ser re-significada en los siglos siguientes, hasta el actual.

(Filippi, 2013.)



Félix Parra, *Fray Bartolomé de las Casas*, 1875.